

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Innominado Pol. 1, expediente número 738351, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### **RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 738351, y

#### **RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738351, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional "Innominado Pol. 1", con una superficie de 20-76-32 (veinte hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 28 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715715, de fecha 26 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 04 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 08 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Sergio Arturo Barreiro Martínez

AL SUR: Abraham Bermejo Lajud

AL ESTE: Juliana Hidalgo Salazar

AL OESTE: Alberto Hernández Prieto, Pedro Samudio León, Salvador García Metelin y Sergio Arturo Barreiro Martínez

#### **CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715715, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 20-76-32 (veinte hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 04 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 08 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Sergio Arturo Barreiro Martínez

AL SUR: Abraham Bermejo Lajud

AL ESTE: Juliana Hidalgo Salazar

AL OESTE: Alberto Hernández Prieto, Pedro Samudio León, Salvador García Metelin y Sergio Arturo Barreiro Martínez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 20-76-32 (veinte hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Innominado Pol. 2, expediente número 738351, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738351, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738351, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional "Innominado Pol. 2", con una superficie de 69-22-34 (sesenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 28 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715717, de fecha 26 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 04 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 07 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juliana Hidalgo Salazar, Jacobo Morales Cruz y Rodolfo Reyes Ruiz

AL SUR: Abraham Bermejo Lajud

AL ESTE: Antonio Avila Toledo y Jacobo Morales Cruz

AL OESTE: Juliana Hidalgo Salazar

**CONSIDERANDOS**

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715717, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 69-22-34 (sesenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 04 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 07 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juliana Hidalgo Salazar, Jacobo Morales Cruz y Rodolfo Reyes Ruiz

AL SUR: Abraham Bermejo Lajud

AL ESTE: Antonio Avila Toledo y Jacobo Morales Cruz

AL OESTE: Juliana Hidalgo Salazar

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 69-22-34 (sesenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Delicias Polígono 1, expediente número 738352, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 738352, y

**RESULTANDOS**

- 10.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738352, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Delicias Polígono 1", con una superficie de 300-63-35 (trescientas hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 20.-** Que con fecha 4 de marzo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715716, de fecha 26 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 05 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal de la carretera, Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

AL SUR: José de la Rosa Que Que y ejido "Cuauhtémoc"

AL ESTE: Ejido "La Lucha"

AL OESTE: Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715716, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 300-63-35 (trescientas hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 05 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal de la carretera, Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

AL SUR: José de la Rosa Que Que y ejido "Cuauhtémoc"

AL ESTE: Ejido "La Lucha"

AL OESTE: Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 300-63-35 (trescientas hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Delicias Polígono 2, expediente número 738352, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 738352, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738352, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Delicias Polígono 2", con una superficie de 124-79-62 (ciento veinticuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 4 de marzo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715714, de fecha 26 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 05 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 20 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Juan Daniel Formoso Castillo, predio "Loma de los Angeles", Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García
- AL SUR: Zona Federal de la carretera
- AL ESTE: Ejido "La Lucha"
- AL OESTE: Zona Federal de la carretera, Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715714, mediante el cual se aprueban los trabajos del

deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 124-79-62 (ciento veinticuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 05 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 20 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Daniel Formoso Castillo, predio "Loma de los Angeles", Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

AL SUR: Zona Federal de la carretera

AL ESTE: Ejido "La Lucha"

AL OESTE: Zona Federal de la carretera, Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 124-79-62 (ciento veinticuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Barbasco III, expediente número 738334, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738334, y

#### RESULTANDOS

**1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738334, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Barbasco III", con una superficie de 01-83-61 (una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas.

**2o.-** Que con fecha 14 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715727, de fecha 1 de noviembre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL SUR: Nodein Marroquín Hernández

AL ESTE: Ejido "Nueva Palestina"

AL OESTE: Nodein Marroquín Hernández y Leonardo Marroquín Pérez

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de noviembre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715727, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-83-61 (una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL SUR: Nodein Marroquín Hernández

AL ESTE: Ejido "Nueva Palestina"

AL OESTE: Nodein Marroquín Hernández y Leonardo Marroquín Pérez

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-83-61 (una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo I, expediente número 738335, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 738335, y

**RESULTANDOS**

- 10.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738335, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Recuerdo I", con una superficie de 01-10-06 (una hectárea, diez áreas, seis centiáreas), localizado en el Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas.
- 20.-** Que con fecha 19 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715728, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 48 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Sóstenes Jiménez Alfaro y Zona Federal de la carretera Crucero América Libre-Tuxtla Gutiérrez
- AL SUR: Guillermo Pérez Palacios y zona urbana del ejido "Nueva Palestina"
- AL ESTE: Zona Federal de la carretera Crucero América Libre-Tuxtla Gutiérrez
- AL OESTE: Sóstenes Jiménez Alfaro y Guillermo Pérez Palacios

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715728, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-10-06 (una hectárea, diez áreas, seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 48 segundos, y colindancias:



AL NORTE: Sóstenes Jiménez Alfaro y Zona Federal de la carretera Crucero América Libre-Tuxtla Gutiérrez

AL SUR: Guillermo Pérez Palacios y zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL ESTE: Zona Federal de la carretera Crucero América Libre-Tuxtla Gutiérrez

AL OESTE: Sóstenes Jiménez Alfaro y Guillermo Pérez Palacios

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-10-06 (una hectárea, diez áreas, seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.